

ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del año 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

La **legislación aplicable** se encuentra recogida en las siguientes normas:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, Art. 3.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, Art. 20.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, y el Art. 33 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el presente informe con carácter independiente del de la liquidación del Presupuesto realizado por la titular del Órgano directivo de Contabilidad y Presupuestos.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, Deuda Pública y regla de gasto fijados por el Gobierno, así como el cumplimiento con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el para el periodo 2020-23, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2021, concretándose para las Entidades Locales en los siguientes porcentajes del PIB.

Objetivos	2020	2021	2022	2023
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,00%	2,00%	1,90%	1,80%
Regla de Gasto	2,90%	3,00%	3,20%	3,30%

En el que nuevamente se revisó a la baja el porcentaje de deuda de 2020 (a la vista de que las EELL cumplen holgadamente el objetivo en años anteriores, incluso por debajo del objetivo establecido por el Art. 13.1 de la LOEPySF) y se elevó el porcentaje del PIB de la Regla de gasto para todo el período.



En la sesión de 6 de octubre de 2020 se acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020; no obstante lo cual las obligaciones de suministro de información y el cálculo del déficit, Deuda, período medio de pago a proveedores y Regla de gasto siguen vigentes, aunque solo tengan efectos informativos para la Contabilidad Nacional. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados acordó prorrogar esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de **estabilidad** se mide en términos de "**capacidad de financiación**" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010). Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que a pesar de que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica en 3.004.830,34€, tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la Contabilidad Nacional, asciende a **625.283,99€**.

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la Capacidad/Necesidad de financiación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2021		
Estabilidad presupuest. (Cap./ Nec. Financiación)	-3.004.830,34	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-2.561.263,35
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		-29.668,04
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		36.887,24
Criterio Caja	-2.554.044,15	
Ajustes liquidación Participacion Ingresos Estado		
Intereses devengados		
Total intereses de 2021 anticipados en 2020	-203.648,34	
Transferencias devengadas y no recibidas	3.872.202,45	
Ajuste del saldo de la 413 (recibidas en 2020)		
Saldo el 30/12/2020		5.996.037,26
Saldo el 30/12/2021		-6.063.951,56
Facturas de 2020 cargadas a 2021		1.193.095,32
Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)	1.125.181,02	
Saldos devoluciones de ingresos 2021-2020	-581.357,86	
Sentencia Revisión de Precios URBASER	802.215,54	
Canones concesiones devengados en 2021	1.169.565,67	
Total Ajustes	3.630.114,33	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'2010	625.283,99	

La Contabilidad Nacional es el conjunto de cuentas que aspiran a ofrecer una representación numérica sistemática de la actividad económica del país en un período de tiempo midiendo la corriente real de bienes y servicios entre los distintos sectores productivos, los recursos utilizados (ingresos) y los empleos obtenidos (gastos). Por esta razón los gastos se devengan en Contabilidad Nacional cuando se han producido, no cuando se imputan al Presupuesto, razón por la que se ha considerado que las facturas de 2020 que se han cargado a 2021 que figuran en el anexo, no pueden ser gasto del ejercicio ni afectar al superávit del año. Asimismo la subvenciones finalistas recibidas se devengan en Contabilidad Nacional cuando se produce el gasto (de manera análoga a la contabilidad financiera, que las registra en Pasivo a largo plazo y las imputa a resultados al tiempo que realiza el gasto subvencionado), siendo el saldo entre los gastos subvencionados que no han recibido su ingreso en el ejercicio y las recibidas en 2021 con gasto imputado en ejercicio distinto 3.872.202,45€.

según la relación del Anexo. La diferencia entre devoluciones de ingreso que quedaron pendientes de pagar en 2020 y 2021 asciende a 581.357,86€. Por último, las sentencias judiciales se devengan cuando han adquirido firmeza (como es el caso de las revisiones de precios de URBASER) y en 2021 se devengaron cánones por concesiones administrativas no imputados al Presupuesto hasta 2022.

Encomiendas de gestión: Del estudio del avance de las cuentas presentadas por la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano Las Rozas de Madrid SA (en adelante LR-Innova) con motivo del suministro de información al Mº de Hacienda de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2021 y de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración la situación de la ejecución de las encomiendas de gestión no es relevante para determinar la capacidad de financiación del Ayuntamiento, porque la empresa está incluida en el Sector Administraciones Públicas y su saldo se sumará al del Ayuntamiento al suministrar la información al Ministerio de Hacienda.

En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se prohibió el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento si el capital vivo de las vigentes supera el porcentaje del 110 % de los ingresos corrientes que fija la LHL y somete a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. De este modo el **objetivo de Deuda pública de 2021** del 2,00% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados El capital vivo, a corto y largo plazo, del Ayuntamiento se encontraba a 31/12/2021 en el 25,85 por 100, muy por debajo del límite señalado. Si se hubiera dispuesto del nuevo préstamo concertado en 2021 por 10,1 millones de euros, tan solo subiría un 10,46%:

Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2021 y operaciones proyectadas Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2021)					
	Préstamo	Capital Vivo	Disponible	% ingresos	Total
	2017/1/SABADELL	15.960.426,03	0,00	16,53%	15.960.426,03
	2020/1 SABADELL	9.000.000,00		9,32%	9.000.000,00
	2021/1 Kutxa	0,00	10.100.000,00	10,46%	10.100.000,00
	31/12/2021...	24.960.426,03	10.100.000,00	36,32%	35.060.426,03
Índice	% ingresos corrientes	25,85%	10,46%		36,32%

Por otro lado, el **Ahorro neto** viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios.

Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la Amortización de la Deuda.

Este concepto tradicional no se ha visto literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema "francés"), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria; de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior; y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente

De este modo, el ahorro neto a 31/12/2021 ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL. Este artículo recoge que *"Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil"*.

Resulta también de aplicación la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y con vigencia "indefinida", con especial mención a los términos en los que se refiere al cálculo del

Ahorro neto¹ y del nivel de endeudamiento²:

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2021	Euros
Gastos corrientes reconocidos	88.009.341,80
Intereses	365.082,72
Gastos corrientes financiados con Remanente Líquido de Tesorería	4.269.430,95
Gastos corrientes "ordinarios"	83.374.828,13
Ingresos corrientes	96.542.786,39
Cuotas Urbanísticas	729.035,95
Otros ingresos afectados o no recurrentes	128.310,62
Ingresos corrientes recurrentes	95.685.439,82
Gastos corrientes "ordinarios"	83.374.828,13
Ahorro bruto según LHL	12.310.611,69
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	3.561.086,30
Ahorro neto	8.749.525,39
% sobre ingresos corrientes recurrentes	9,14%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	3.561.086,30
Ahorro neto "legal" (con ingresos extra. y sin hipotecas)	8.749.525,39
% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	9,14%

El Ayuntamiento incumple **la Regla de gasto** en esta liquidación ya que los gastos computables ajustados con los criterios de la IGAE superan el en un 10 por 100 los del ejercicio anterior. Consolidaremos con LR-Innova, SA al suministrar la información al Ministerio de Hacienda.

Mediante Real Decreto 635/2015 se desarrolló la metodología de cálculo del **periodo medio de pago a proveedores** de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2021 de 3,24 días en el Ayuntamiento y **3,27 días** si consideramos LR-Innova, SA.

¹ Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

² Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados.

En resumen, **el Ayuntamiento cumple con los objetivos de Déficit y Deuda, periodo medio de pago a proveedores y tiene Ahorro neto positivo**, pero **incumple con la Regla de gasto**, lo que no tiene consecuencia alguna, toda vez que estas reglas fiscales se encuentran suspendidas.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fernando Álvarez Rodríguez (1 de 1)
Interventor
Fecha firma: 31/03/2022 14:14:07
HASH: 73547477065369EE6FAB0CA78BD1B68ED508B702

